



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020-00310-00

Por ser procedente la solicitud que antecede y de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, CORRIJASE el error por alteración de palabras en que se incurrió en el proveído calendado el 11 de diciembre de 2020, en el sentido de indicar que la obligación No. 1589617363526 se termina por PAGO DE LA MORA, y no como equivocadamente se dijo.

En ese orden, se ordena la devolución del título ejecutivo en mención a la parte ejecutante, con la constancia que la obligación continua vigente, previo pago del arancel judicial.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ

Firmado Por:

GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e07d58d9c7bda1fc50449da6e7087c25b17b7910eeeb075a482b32016f4e86e3

Documento generado en 20/01/2021 06:39:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>